

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN**

Corregimiento Convenio

NIT. 890.706.780-7

LIBANO - TOLIMA

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.002
FECHA : FEBRERO 12 DE 2021
CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION
CONTRATISTA : JASON ANTONIO RODRIGUEZ LOZANO
VALOR : CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.453.800) MCTE
DURACION : SESENTA (60) DIAS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO SANCHEZ GUZMAN**, identificado con CC. 14.231.844, rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION**, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará el Contratante y por el otro **JASON ANTONIO RODRIGUEZ LOZANO**, identificado con CC. 1110.491.469 quien obra en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios para la reproducción de 57.100 fotocopias, tamaño carta a full color, impresión a laser en resolución 1600 dpi x 1600 dpi, en papel bond de 75 gramos, impresas a una cara (entregadas en paquetes grapados y en bolsas plásticas transparentes por cada estudiante) como estrategia pedagógica en la flexibilización del currículo y el plan de estudios, atendiendo las condiciones de la emergencia sanitaria por el covid-19. Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS, TAMAÑO CARTA A FULL COLOR, IMPRESIÓN A LASER EN RESOLUCION 1600 DPI X 1600 DPI, EN PAPEL BOND DE 75 GRAMOS, IMPRESAS A UNA CARA (ENTREGADAS EN PAQUETES GRAPADOS Y EN BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES POR CADA ESTUDIANTE) COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA EN LA FLEXIBILIZACIÓN DEL CURRÍCULO Y EL PLAN DE ESTUDIOS, ATENDIENDO LAS CONDICIONES DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19	82121702	UNIDAD	57.100	\$78	\$4.453.800
TOTAL						\$4.453.800

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de Sesenta (60) días contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.453.800) MCTE.** **CUARTA. – FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: Se realizarán dos (2) pagos por un valor aproximado de \$2.226.900 cada uno, primer pago en Febrero y segundo pago en Marzo; con la entrega de la factura, informe de actividades y planilla de pago de seguridad social. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de prestación de servicios será ejercida por la señora **MARTHA YINNETH CASAS GIRALDO**, identificada con CC. 65.718.928, Docente de la INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. **QUINTA- CESION DEL**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN

Corregimiento Convenio

NIT. 890.706.780-7

LIBANO - TOLIMA

CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD. LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.1.6.1 del Rubro Presupuestal DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2021. **NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2021, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA- GARANTIAS.** El contratista deberá constituir la siguiente garantía: 1. Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO

DECIMA CUARTA- DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Líbano. **DECIMA QUINTA -EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
Corregimiento Convenio
NIT. 890.706.780-7
LIBANO - TOLIMA

policía F) RUT. Y demás que señale la Ley. **DECIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Líbano, a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CARLOS ARTURO SANCHEZ GUZMAN
CC. 14.231.844
Rector – Ordenador del Gasto

JASON ANTONIO RODRIGUEZ LOZANO
CC. 1110.491.469
Representante Legal